



Ajuntament del Morell

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA SOCIALES DE ACCIÓN EDUCATIVA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA FUNDAMENTOS LEGALES.

1. La igualdad de oportunidades es un derecho reconocido tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos como en la Constitución Española. Todos somos iguales delante de la ley sin que pueda haber ninguna discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. El artículo 84.2 m) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, dispone que los entes locales tienen competencia propia en la materia de regulación y prestación de los servicios de atención a las personas y de los servicios sociales públicos de asistencia primaria, entre otros.

3. La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales se base en la igualdad de oportunidades y en la promoción social e individual, y los servicios sociales son un instrumento para favorecer la autonomía de las personas, para mejorar las condiciones de vida, para eliminar situaciones de injusticia social y ara favorecer la inclusión social. Los servicios sociales tienen como objetivo garantizar las necesidades básicas de la ciudadanía, poniendo atención en el mantenimiento de su autonomía personal y promoviendo el desarrollo de sus capacidades personales, en un marco de respeto por la dignidad de las personas.

La Ley 12/2007 en su artículo 4.a) describe como objetivo de las políticas sociales la detección de necesidades sociales y en su artículo 4.e) el favorecimiento de la igualdad para eliminar discriminaciones por circunstancias sociales arbitrarias. I finalmente en su artículo 4.k) describe la importancia de luchar contra la estigmatización de los colectivos desfavorecidos.

4. La Ley 14/2020, de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades en la infancia y adolescencia constituye una de los hitos más importantes en el intenso y destacado trabajo legislativo que se ha estado elaborando en el Parlamento de Cataluña en el ámbito de la atención y la protección de la infancia y adolescencia. Despliega el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, que reconoce el derecho de todas la personas menores de edad a recibir la atención integral necesaria para el desarrollo de su personalidad y su bienestar en el contexto familiar y social, y encuentra su fundamento competencial en el artículo 166.3 y 4 del mismo Estatuto, que atribuye a la Generalidad la competencia exclusiva en materia de protección de menores y de promoción de las familias y de la infancia.

5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa concordante y de desarrollo regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

2.- OBJETIVO.

Promocionar el bienestar personal y social de los niños y niñas y adolescentes para el logro de su desarrollo integral, garantizando la igualdad de oportunidades.

3.- BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS.

Las personas individuales y las que forman parte de una unidad de convivencia y que estén empadronadas en el municipio del Morell con un mínimo de empadronamiento de 3 meses y no tengan más de 18 años de edad.

4.- REQUISITOS GENERALES DE LAS AYUDAS.

Se establecen los siguientes requisitos generales para tener la condición de beneficiario/a de estas ayudas:

- Empadronamiento en el municipio del Morell con un mínimo de tres meses.
- Presentación de la documentación necesaria para acompañar a la solicitud y facilitar los datos necesarios.
- Que la necesidad se ajuste a la tipología de las ayudas establecidas de acuerdo con el informe social.
- Utilización de la ayuda por el concepto que se ha solicitado con las justificaciones necesarias.
- Estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la seguridad social y con el Ayuntamiento del Morell.

5.- TIPOLOGÍA DE AYUDAS.

Se establecen las siguientes tipologías de ayudas:

5.1. Ayudas para actividades extraescolares, de tiempo libre, formativas o deportivas realizadas por el Ayuntamiento del Morell, o que se realicen en el municipio durante el curso escolar, por niño/a.

5.2.- Una actividad de tiempo libre, formativa o deportiva durante las vacaciones de verano; se limita la ayuda a una actividad, realizada por el Ayuntamiento del Morell o que se realice en el municipio, por niño/a.

5.3. Ayudas para la escolarización obligatoria y no obligatoria, material escolar (solamente se incluye libros de texto de Educación Infantil y Primaria), vestuario y actividades organizadas por el Centro Educativo, hasta un máximo de 200,00€ por familia.

6.- REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.

Se priorizaran las concesiones de acuerdo con los criterios siguientes:

Baremo económico: Renta (de la unidad familiar dependiendo de la composición: adultos y niños/as). Total de ingresos de la unidad según composición, ver en qué tramo se encuentran y aplicar los puntos correspondientes. Las tablas se actualizarán anualmente según el indicador de renta des suficiencia de Cataluña (IRSC) correspondiente.

IRSC 2017	569,12 €
-----------	----------

A	1r ADULTO	1 (IRSC + 30%)	739,86
B	ADULTO	0,5 (IRSC + 30%)	369,93
C	MENOR	0,3 (IRSC + 30%)	221,96

		100 %	90 %	80 %	70 %	60 %
Composición familiar	Fórmula	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
1 adulto	A	739,86	665,87	591,88	517,90	443,91
1 adulto 1 menor	A + C	961,81	865,63	769,45	673,27	577,09
1 adulto 2 menores	A + 2C	1.183,77	1.065,39	947,02	828,64	710,26
1 adulto 3 menores	A + 3C	1.405,73	1.265,15	1.124,58	984,01	843,44
2 adultos	A + B	1.109,78	998,81	887,83	776,85	665,87
2 adultos 1 menor	A + B + C	1.331,74	1.198,57	1.065,39	932,22	799,04
2 adultos 2 menores	A + B + 2C	1.553,70	1.398,33	1.242,96	1.087,59	932,22
2 adultos 3 menores	A + B + 3C	1.775,65	1.598,09	1.420,52	1.242,96	1.065,39
3 adultos	A + 2B	1.479,71	1.331,74	1.183,77	1.035,80	887,83
3 adultos 1 menor	A + 2B + C	1.701,67	1.531,50	1.361,34	1.191,17	1.021,00
3 adultos 2 menores	A + 2B + 2C	1.923,63	1.731,26	1.538,90	1.346,54	1.154,18
3 adultos 3 menores	A + 2B + 3C	2.145,58	1.931,02	1.716,47	1.501,91	1.287,35
4 adultos	A + 3B	1.849,64	1.664,68	1.479,71	1.294,75	1.109,78

En caso que la unidad familiar de convivencia no se encuentre dentro de la tabla se calculará con las fórmulas que se han utilizado para elaborar la misma.

En caso que se apruebe un nuevo indicador de renta de suficiencia de Cataluña, se calculará el baremo económico de acuerdo con éste.

Se calcularan los ingresos netos.

Baremo familiar objetivo.

-Personas con discapacidad física/psíquica o enfermedad mental y personas con dependencia:
1 punto por unidad de convivencia.

-Número de hijos (menores de 18 años o mayores de 18 con dependencia económica). Puntos por unidad de convivencia:

1 hijo/a	1 punto
2 hijos/es	2 puntos
3 hijos o más y familia numerosa / familia acogedora / familia monoparental-monomarental y personas solas	3 puntos

-Otros familiares por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado

1 punto por unidad de

convivencia

-Separaciones/divorcios en el último año

1 punto

7.- TABLA DE BONIFICACIONES.

d'1 a 2 puntos25%

de 3 a 5 puntos45%

de 6 a 8 puntos65%

de 09 a 10 puntos.....85%

11 puntos.....100%

8.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

Los/las solicitantes de estas ayudas tendrán que aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia de la persona solicitante de la ayuda.
- b) Documento de identificación (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia, o número de identificación de personas extranjeras o pasaporte) de todas las personas de la unidad familiar que tengan la obligación de tenerlo por edad.
- c) Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador, si se precisa.
- d) Certificado de disminución, resolución de dependencia o certificado conforme se está recibiendo tratamiento psicológico/psiquiátrico, si se precisa.
- e) Acreditación de familia numerosa, familia acogedora, familia monoparental-monomaternal, si se precisa.
- f) Ingresos unidad de convivencia:
 - En caso de estar inactivo:
 - Certificado indicando si se cobra o no algún tipo de ayuda, de prestación, subsidio por desocupación.
 - Certificado indicando si se cobra o no algún tipo de prestaciones, pensiones, subsidios o ser beneficiario de prestaciones sociales, tanto a nivel contributivo como no contributivo (exceptuando las de carácter puntual, finalista, de servicio y derivadas de la ley de dependencia). En caso de cobrar complementos se puede aportar extracto bancario.
 - Vida laboral.
 - En caso de estar activo:
 - Declaración de la renta de del año anterior. Únicamente si la situación económica del año anterior ha cambiado substancialmente respecto a la actual se tiene que presentar la documentación necesaria para acreditar la situación económica de la familia.
 - En caso de no estar obligado a declarar, certificado de imputaciones de Hacienda.
 - Vida laboral.
- g) Certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- h) Presupuesto detallado del concepto por el cual se pide la ayuda, recibo o facturas detalladas del concepto por el cual se pide la ayuda.
- i) Número de cuenta donde se tiene que realizar el ingreso.
- j) Una declaración responsable conforme no se está tributando en concepto del IBI por otros bienes inmuebles que no sean la vivienda habitual.

k) Declaración responsable conforme todos los documentos y la información aportada son ciertas.

l) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para valorar la situación económica de la familia. El Ayuntamiento podrá solicitar, a de más de la documentación requerida, toda aquella que se considere necesaria para poder valorar la situación socio-económica de la unidad familiar.

En el caso que se pueda consultar y verificar telemáticamente las circunstancias expuestas por parte del Ayuntamiento, no hará falta que la persona interesada aporte los certificados no otros documentos acreditativos de la situación que fomenta la concesión de la ayuda o las circunstancias previstas, siempre que se haya hecho constar el consentimiento de la persona interesada –salvando el hecho que una norma autorice la cesión – para realizar la consulta pertinente.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases reguladoras de la ayuda y la autorización al Ayuntamiento para llevar a cabo las consultas necesarias a otras administraciones públicas para comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud, la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la ayuda.

Las solicitudes se tendrán que presentar en los modelos normalizados anexos a estas bases.

ANEXOS

1. SOLICITUD DE LA AYUDA DE URGENCIA
2. INFORME PROPUESTA

9. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención es compatible con otras líneas de ayuda de otras entidades del sector público o del sector privado, pero el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En caso que el conjunto de percepciones supere el coste de la actuación subvencionada, se tendrá que reintegrar al Ayuntamiento del Morell el exceso de financiación.

10.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las personas interesadas presentaran las solicitudes en el registre del Ayuntamiento del Morell o en cualquier de los otros puntos de registro regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar y la tipología de ayuda para la cual se realiza la solicitud.

11.- CONCESIONES O DENEGACIONES DE LA AYUDA Y NOTIFICACIONES.

Una vez recibida la solicitud se procederá a la valoración de la misma, y se presentará la propuesta al órgano de gobierno competente para resolverla.

Las concesiones totales no podrán superar la cuantía destinada por esta finalidad en la correspondiente partida presupuestaria, en todo caso podrá ser ampliada si así se considera oportuno.

Las reclamaciones recursos y quejas presentadas por los interesados se resolverán de acuerdo con la normativa vigente y las presentes bases de estas ayudas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención será de 15 días hábiles a contar des de la fecha de la presentación de la solicitud de cada interesado. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

12.- CONTROL.

El beneficiario/a tendrá que permitir al Ayuntamiento del Morell la comprobación por los medios que considere oportunos:

- Que la documentación presentada acreditativa de la situación socio-económica es cierta, pudiendo, si se considera oportuno, la documentación complementaria.
- Que las cantidades otorgadas se aplican a las finalidades y a las actividades, motivo de la ayuda, de manera que si se impide esta comprobación el beneficiario tendrá que reintegrar las cantidades percibidas y tendrá que afrontar las responsabilidades que sean pertinentes. Se tendrá que aportar justificante de la ayuda concedida.

13.- AUTORIZACIÓN PARA ACCEDER A LOS DATOS FISCALES DE LOS PETICIONARIOS.

Para acreditar la situación económica de los interesados, que resulta imprescindible para evaluar el otorgamiento de la ayuda, los solicitantes tendrán que presentar obligatoriamente la autorización a favor del Ayuntamiento para que sea éste quien obtenga directamente de la Agencia Tributaria la información fiscal que contienen los certificados de datos tributarios. Es su defecto presentarán la documentación justificativa pedida.

El fundamento de esta cláusula se encuentra en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1988 del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, que contempla y regula el suministro de la información tributaria por medios informáticos y telemáticos a favor de las Administraciones Públicas, sin perjuicio que la información se pueda obtener a través de otras vías.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal facilitados en este documento serán tratados de acuerdo con lo que establece el Reglamento de la (UE) 2016/689 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El responsable es el Ayuntamiento del Morell, con la finalidad de la gestión adecuada mientras la persona sea usuaria y no sean compartidos a terceros. Respecto de las mismas podrán ejercer el derecho de acceso, el derecho de rectificación, el derecho de cancelación y el derecho de oposición de forma presencial en la sede del Ayuntamiento del Morell.

15.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

A los efectos de lo que dispone el artículo 48.3 de la Ley 26/2010, de 3 de Agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, se designa como órgano instructor a la unidad de servicios sociales del Ayuntamiento del Morell, sin perjuicio de las facultades de fiscalización reservadas a la Intervención municipal.

16.- DERECHO SUPLETORIO.

Por todo aquello no previsto en estas bases, será de aplicación lo que disponga el articulado básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y el resto de normativa aplicable en materia de asistencia social.

17.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA.

El solicitante de esta subvención tendrá que velar y cumplir con los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
 - b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
 - c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
 - d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otros empleados públicos a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecido por el código de conducta.
 - e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de terceros, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comportase el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los cuales intervengan por razón de cargo o lugar de trabajo.
 - f) El ajuste de la gestión i la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades por las cuales se ha concebido.
 - g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
 - h) La utilización de la información a la cual tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
 - i) El compromiso general y directo para la cantidad de servicios que preste y el cumplimiento de los derechos del usuario.
 - j) La buena fe.
 - k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios u otros empleados públicos, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
 - l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
 - m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
 - n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.
- El incumplimiento de alguno de estos principios será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la subvención y/o de reintegro de la misma.

ANEXO 1



Ajuntament del Morell

SOLICITUD DE AYUDAS SOCIALES DE ACCIÓN EDUCATIVA

1. Datos personales de/los solicitantes:

- a. Nombre y apellidos persona solicitante:
- b. DNI / NIE:
- c. Dirección:
- d. Teléfono de contacto:

2. Concepto de la ayuda (aportar gasto que se quiere cubrir):

3. Situación socio-económica y familiar actual:

- Total de ingresos netos de la unidad familiar:
- Núm. de miembros que formen parte de la unidad de convivencia:
- Personas con discapacidad física/psíquica/enfermedad mental y personas con dependencia:
- Número de hijos (menores de 18 años o mayores de 18 años con dependencia económica):
- Familia numerosa:
- Familia acogedora:
- Familia monoparental-monomarental:
- Familiares por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado:
- Separaciones/divorcios en el último año:

4. Documentación que hace falta adjuntar general y en función de la ayuda que se solicite:

Aportada	Documentación
	Documento de identificación (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras o pasaporte) de todas las personas de la unidad familiar, que tengan la obligación de tenerlo por la edad.
	Último recibo de alquiler o hipoteca, si es el caso, por el cual se pide la ayuda.
	Presupuesto detallado del concepto por el cual se pide la ayuda, si es el caso.
	Recibos o facturas detalladas del concepto por el cual se pide la ayuda, si es el caso.
	Acreditación de familia numerosa, si es el caso.
	Acreditación familia monoparental-monomaternal, si es el caso.
	Acreditación de familia acogedora.

	Certificado del grado de disminución o resolución dependencia, si es el caso.
	Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, si es el caso.
	Inactivo: certificado indicando si se cobra o no algún tipo de ayuda, de prestación, subsidio paro.
	Inactivo: certificado indicando si se cobra o no algún tipo de prestaciones, pensiones, subsidios o ser beneficiario de prestaciones sociales, tanto a nivel contributivo como no contributivo (exceptuando las de carácter puntual, finalista, de servicio y las derivadas de la ley de dependencia). En caso de cobrar complementos se puede aportar extracto bancario.
	Activo: declaración de la renta del año anterior. Únicamente si la situación económica del año anterior ha cambiado substancialmente respecto al actual se tiene que presentar la documentación necesaria para acreditar la situación económica de la familia.
	En caso de no estar obligados a declarar, certificado de imputaciones de Hacienda.
	Vida laboral.
	Número de cuenta donde se tendrá que hacer el ingreso de la ayuda.
	Certificado de estar al corriente de pago con hacienda, las seguridad social y el Ayuntamiento del Morell.
Otra documentación	

Los datos de carácter personal facilitados en este documento serán tratados de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en relación a trato de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El responsable es el Ayuntamiento del Morell, con la finalidad de la gestión adecuada mientras la persona sea usuaria y no serán compartidas a terceros. Respecto de las mismas podrán ejercer el derecho de acceso, el derecho de rectificación, el derecho de cancelación y el derecho de oposición de forma presencial en la sede del Ayuntamiento del Morell.

El/la que firma declara que todos los datos señalados y toda la documentación aportada son ciertas. También, declara que está enterado/da de todas las cláusulas de las bases que rigen la concesión de esta ayuda.

El que firma declara que ningún miembro de la unidad de convivencia no está tributando en concepto del IBI por otros bienes inmuebles que no sean la vivienda habitual.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. La persona o personas que firman (miembros mayores de edad de la unidad familiar y residentes en el mismo domicilio), autorizan al Ayuntamiento del Morell, la consulta de los datos necesarios a otras Administraciones Pública para llevar a cabo la tramitación de la presente solicitud de ayuda de urgencia. La presente

autorización otorga exclusivamente a los efectos de este procedimiento, y en aplicación de lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de datos entre Administraciones Públicas por el desarrollo de sus competencias.

Persona solicitante	Nombre y apellidos	Documento de identidad	Firma
Parentesco con la persona solicitante	Nombre y apellidos	Documento De identidad	Firma

(Firma)



- 1. Expediente y número de registro:**
- 2. Ayuda solicitada:**
- 3. Importe solicitado:**
- 4. Documentación general aportada y en relación a ayuda solicitada según las bases:**

Aportada	Documentación
	Documento de identificación (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras o pasaporte) de todas las personas de la unidad familiar, que tengan la obligación de tenerlo por la edad.
	Último recibo de alquiler o hipoteca, si es el caso, para obtener la ayuda.
	Presupuesto detallado del concepto por el cual se pide la ayuda, si es el caso.
	Recibos o facturas detalladas del concepto por el cual se pide la ayuda, si es el caso.
	Acreditación de familia numerosa, si es el caso.
	Acreditación familia monoparental-monomaternal, si es el caso.
	Acreditación de familia acogedora.
	Certificado del grado de disminución o resolución dependencia, si es el caso.
	Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, si es el caso.
	Inactivo: certificado indicando si se cobra o no algún tipo de ayuda, de prestación, subsidio de desempleo.
	Inactivo: certificado indicando si se cobra o no algún tipo de prestaciones, pensiones, subsidios o ser beneficiario de prestaciones sociales, tanto a nivel contributivo como no contributivo (exceptuando les de carácter puntual, finalista, de servicio y les derivadas de la ley de dependencia). En caso de cobrar complementos se puede aportar extracto bancario.
	Activo: declaración de la renta del año anterior. Únicamente si la situación económica del año anterior ha cambiado substancialmente respecto a la actual se tiene que presentar la documentación necesaria para acreditar la situación económica de la familia.
	En caso de no estar obligado a declarar, certificado de imputaciones de Hacienda.
	Vida laboral.
	Número de cuenta donde se tendrá que hacer el ingreso de la ayuda.
	Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social. El certificado de estar al corriente de pago de

	obligaciones con el Ayuntamiento del Morell lo extenderá de oficio la Tesorería.
Otra documentación	

5. Puntos baremo económico hasta 5 puntos:

Ingresos familiares:

IRSC 2017	569,12 €
-----------	----------

A	1r ADULTO	1 (IRSC + 30%)	739,86
B	ADULTO	0,5 (IRSC + 30%)	369,93
C	MENOR	0,3 (IRSC + 30%)	221,96

		100 %	90 %	80 %	70 %	60 %
Composición familiar	Fórmula	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
1 adulto	A	739,86	665,87	591,88	517,90	443,91
1 adulto 1 menor	A + C	961,81	865,63	769,45	673,27	577,09
1 adulto 2 menores	A + 2C	1.183,77	1.065,39	947,02	828,64	710,26
1 adulto 3 menores	A + 3C	1.405,73	1.265,15	1.124,58	984,01	843,44
2 adultos	A + B	1.109,78	998,81	887,83	776,85	665,87
2 adultos 1 menor	A + B + C	1.331,74	1.198,57	1.065,39	932,22	799,04
2 adultos 2 menores	A + B + 2C	1.553,70	1.398,33	1.242,96	1.087,59	932,22
2 adultos 3 menores	A + B + 3C	1.775,65	1.598,09	1.420,52	1.242,96	1.065,39
3 adultos	A + 2B	1.479,71	1.331,74	1.183,77	1.035,80	887,83
3 adultos 1 menor	A + 2B + C	1.701,67	1.531,50	1.361,34	1.191,17	1.021,00
3 adultos 2 menores	A + 2B + 2C	1.923,63	1.731,26	1.538,90	1.346,54	1.154,18
3 adultos 3 menores	A + 2B + 3C	2.145,58	1.931,02	1.716,47	1.501,91	1.287,35
4 adultos	A + 3B	1.849,64	1.664,68	1.479,71	1.294,75	1.109,78

En caso que la unidad de convivencia no se encuentre dentro la tabla se calculará con las fórmulas que se han utilizado para elaborar la misma.

En caso que se apruebe un nuevo indicador de renta de suficiencia de Cataluña, se calculará el baremo económico de acuerdo con éste.

Se calcularan los ingresos netos.

6. Baremo familiar objetivo:

Concepto	Punts
Personas con discapacidad física/psíquica/enfermedad mental y personas con dependencia: 1 punto por unidad de convivencia	
Número de hijos (menores de 18 años o mayores de 18 años con dependencia económica). Puntos por familia: 1 hijo/as 1 punto 2 hijos/as 2 puntos 3 hijos o más y familia numerosa / familia acogedora / familia monoparental-monomarental y personas soles 3 puntos	
Otros familiares por consanguinidad o afinidad hasta un segundo grado 1 punto por unidad de convivencia	
Separaciones/divorcios en el último año 1 punto	
Total:	

7. Puntos totales

Concepto	Puntos
Baremo económico	
Baremo familiar objetivo	
Total puntos	

8. Propuesta para el otorgamiento de la ayuda:

Tabla de bonificaciones:

d'1 a 2 puntos	25%
de 3 a 5 puntos	45%
de 6 a 8 puntos	65%
de 09 a 10 puntos.....	85%
11 puntos.....	100%

Ayuda solicitada	Importe solicitado	Puntos	Bonificación	Importe otorgado